herederos y la persona en quien en subcediere le haya de tocar los mismos calidad
les prerrogativas preeminencias y perpetuidad que vos tengais
sin faltar alguna y que aunque el nombramiento renunciacion
o dexacion que hiçieredes en cierto tiempo del dicho officio sea y se
despache a titulo de la misma calidad y perpetuidad aunque
aquel que renunciare no aya vivido ni viba los veinte dias
algunos despues de la tal renunciacion y aunque no se pre
sente en tiempo ante mi dentro del termino de la ley y
que si alguno de vos o de la persona que subcediere en el
dicho officio se hubiere de eredar alguna que por ser menor de
edad o muger no le pueda administrar ni exerzer le haya de
servir la persona que nombrare hasta tanto que el dicho menor
sea de hedad y la dicha muger se case y presentare el dicho nombra
miento en el dicho mi consejo de las ordenes se le dara
titulo de ello para ello y que si quisieredes vincular y poner
en mayorazgo el dicho officio vos la persona o personas que despues
de vos subcedieren en el lo podais y puedan hazer con todas las
condiciones vinculos y prohibiciones que quisieredes y por bien
tubieredes y hazer fundaros para ello aun que sea en perjuicio
de los legitimos de los dichos vuestros hijos con que si en qualquier tiempo
se hubiere de dar titulo de el a qual se le dara conforme a
lo que estubiere en el dicho mayorazgo y que si qualquiera de vos la
persona o personas que despues de vos subcedieren en el dicho officio
le quisiere poner de la cayda de venir y vengaron que este oficio se
crear vuestros bienes y si quisiere ansimismo se pueda convertir por
personal y lo aplicar a otro oficio por la qual disposicion
y aplicacion se le dara ansimismo el dicho titulo a la per
sona en quien subcediere y que excepto en los delitos de crimi
ne lese magestatis o el pecado nefando en
ningun delito se os pueda confiscar ni pueda perder ni confis
car el dicho officio y que tenga perpetuidad y facultad y que
se tubiere hazer que o aquellos que lo hubieren de haver
en la forma que dicha es de aqui en adelante tengais
quales honores y preminencias quiero que tengais el dicho officio
y usseis de el vos y vuestros herederos y subcesores y la persona o
personas que de vos o de ellos hubieren titulo o causa
perpetuamente para siempre xamas. Y mando al